



## *Concejo Deliberante Ciudad de Bell Ville*

### **FUNDAMENTOS**

A partir del crecimiento urbano sostenido de la ciudad hacia el sector oeste, crecimiento que lógicamente impacto en una mayor circulación de distintos vehículos en el sentido Este Oeste y viceversa, en particular sobre las arterias principales que conectan el sector Centro de la ciudad y las extensiones de los sectores urbanizados prácticamente hasta la Avenida Circunvalación Oeste.

Que a lo indicado se suma el impacto positivo en la circulación de la ciudad que generó el Puente Bustos lo que se plasmó en la Ordenanza N° 2534/2022, la cual determinó, entre otras cosas, el doble sentido de circulación en calle Córdoba desde Avenida España/Av. Güemes y calle San Juan/calle Francisco Tau (Art. 4° de la citada Ordenanza).

Que a lo expresado hasta aquí debe agregarse la ampliación del servicio urbano de transporte dispuesto por el DEM extendiendo su recorrido y transitando por el sector indicado logrando un claro beneficio para los vecinos del sector Oeste de la ciudad.

Este crecimiento paulatino pero sostenido en la circulación de doble sentido sobre calle Córdoba trae como consecuencia que, existiendo la posibilidad de estacionar tanto en el lado derecho como izquierdo, la calzada se ve notablemente reducida, a lo que se debe sumar que, tratándose de un sector residencial y comercial, el movimiento tanto de estacionamiento como de entrada y salida de vehículos de los distintos vecinos que viven sobre calle Córdoba se vea afectada seriamente.

Que existiendo un informe favorable del área de Convivencia Ciudadana

**Proyecto presentado por el Concejal Juan Pablo Oviedo de la Bancada de la U.C.R.**



## *Concejo Deliberante Ciudad de Bell Ville*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,  
DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2686/2024**

**Artículo 1°: ESTABLÉZCASE** la prohibición de estacionar sobre el lado izquierdo de calle Córdoba sentido Este – Oeste entre las arterias Avenida España/Av. Güemes y calle San Juan/calle Francisco Tau.

**Artículo 2°: ENCOMIÉNDESE** al Área de Convivencia Ciudadana para que: a) Realice las demarcaciones correspondientes en la arteria mencionada supra, proceda a adecuar la señalética respectiva a las disposiciones que establece la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

**Artículo 4°: COMUNÍQUESE** al DEM y a los medios de prensa locales.

**Artículo 5°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al R.M y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS  
DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL VEINTICUATRO.**